



**La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con
fuerza de LEY:**

“Créase la Casa del Donante en el ámbito de la ciudad de Rosario”

ARTICULO 1º: Óptese por la elegibilidad de la ciudad de Rosario y créase la Casa del Donante, con jurisdicción en la mencionada ciudad y donde se pueda donar sangre, registrarse como potencial donante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.), más conocidas como Médula Osea, Órganos e informarse sobre la donación de plaquetas.

ARTICULO 2º: La Casa del Donante, tendrá como objetivos:

- a) Un área social para brindar charlas, conferencias y capacitaciones para Técnicos, Profesionales de la Medicina y público en general vinculados con donación de sangre, médula ósea y órganos
- b) Fomentar la Concientización y Sensibilización sobre la importancia de Donación de Médula Ósea, sangre y órganos
- c) Fomentar la figura del “Donante Ideal”, que es aquella persona que de manera habitual (4 veces al año), voluntaria, desinteresadamente y altruista done sangre
- d) Posibilitar al Cudaio, que tenga un espacio en el ámbito de la Casa del Donante para contribuir desde el aspecto informativo y comunicacional vinculado al tema
- e) Las unidades de sangre que se recolecten sean para todas las personas que lo precisan sin distinción ni privilegio de su situación de internación
- f) El personal de los Hospitales, Centros de Salud y Laboratorios de la Provincia que realice análisis y extracciones de sangre será capacitado para brindar información y concientización con el fin de promover la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H)
- g) Incrementar el Registro de donantes de Médula Osea que lleva el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), creado por la Ley N° 25.392

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo proveerá un inmueble en desuso para la creación de la Casa del Donante en el ámbito de la ciudad de Rosario y contribuirá al financiamiento, a cuyo fin queda facultado a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y a introducir en el proyecto de ley de presupuesto los recursos indispensables para atender las erogaciones correspondientes a los fines de este proyecto de ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 4º: La Casa del Donante queda facultada para gestionar y aceptar de instituciones públicas y privadas la cesión de bienes muebles e inmuebles que pasarán a integrar su patrimonio.

ARTICULO 5º: Será Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, quién coordinará las acciones y actividades a implementarse en el ámbito de la Casa del Donante y proveerá la sistematización de la información recolectada, a nivel nacional, provincial y regional, para la adecuada administración y aplicación efectiva de la misma a los efectos de los fines del inciso g) del Art. 2º del presente proyecto de ley.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gabriel Real
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Debemos comenzar mencionando que durante las Campañas de Donación de Sangre y Médula Ósea, el Registro Nacional de Médula Ósea (RMNO), organismo que funciona dentro del INCUCAI (Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante), incorpora donantes voluntarios a su Banco de Datos, dado que hay enfermedades de la sangre que pueden curarse con un trasplante de células compatibles en un 100% con el paciente y son originadas en la misma sangre. Existen dos modos de donación: por el método clásico de extracción de médula ósea o por la extracción de sangre ya que el torrente sanguíneo contiene las células necesarias. Ambos métodos son seguros y no tienen riesgo para el donante.

La Casa del Donante viene a contribuir en este trabajo que debe generar y fomentar la concientización y sensibilización sobre la importancia de Donación de Médula Ósea y Sangre.

Con este proyecto buscamos fortalecer el trabajo del INCUCAI, quién es el que registra todas las manifestaciones de voluntad de donación de órganos y tejidos de todo el país en el Registro Nacional de Expresiones de Voluntad para la Donación de Órganos y Tejidos para Trasplante y a todas las personas registradas como donantes de médula ósea en el Registro Nacional de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH). La Ley 25.392, promulgada por el Congreso de la Nación en enero del año 2001, crea el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas en el ámbito del INCUCAI (Instituto Nacional Central Único Coordinado de Ablación e Implante) e invita a las provincias a adecuar su legislación y su normativas reglamentarias a las disposiciones de la Ley.

La Casa del Donante invita también a donar sangre, a informarse, a capacitarse y claramente a otorgar la posibilidad de salvar vidas mediante el hallazgo del alma gemela, tan difícil misión para muchos pacientes, personas y familiares. El número de donantes en nuestro país es muy inferior al óptimo, pese a que la donación de médula ósea no produce daños a la salud, la donación solo es una molestia pasajera y no genera secuelas, sin embargo para aquellos que necesitan recibir el trasplante, la donación significa la diferencia entre la vida y la muerte, significa encontrar su alma gemela.

La donación de médula ósea, de sangre y de órganos es un acto de solidaridad y amor al prójimo, por ende debe ser incentivado, también esa será una misión de la Casa del Donante.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Campañas y programas provinciales complementarios desde el ámbito de influencia de La Casa del Donante, que accionen de manera informativa, concienticen y sensibilicen sobre la donación de médula ósea y sangre contribuirían a que la sociedad esté debidamente informada y tome conciencia sobre la importancia de ser donantes.

Profundizar en la concientización que ser donante de sangre, de médula ósea u órganos implica un compromiso moral que debe ser meditado al decidirlo y mantener tal decisión en el tiempo, procurando con la adecuada información, que el donante no cambie de idea si de ello depende la vida de un semejante.

Resulta en particular imprescindible y urgente difundir la llamada donación de medula ósea, dado que aún hoy uno de sus mayores obstáculos radica en el propio desconocimiento de la sociedad y el mismo está vinculado con confusión y/o falta de información de mucha gente que todavía le tiene miedo a donar porque confunde la médula ósea con la médula espinal.

Debemos explicar a la ciudadanía que además es una donación que aún en el caso de que estemos dispuestos a hacer difícilmente llegue a concretarse alguna vez en nuestra vida, debiendo ser requeridos por un paciente compatible para contribuir a un trasplante si existe tal compatibilidad, generalmente observamos la baja probabilidad, ello no impide a que debamos concientizar y sensibilizar a la población de contar con una significativa cantidad de donantes, para así lograr mejorar claramente las estadísticas y las probabilidades de quienes necesitan de los donantes voluntarios de médula ósea que van a salvar vidas.

La Casa del Donante viene a contribuir, viene a ser un eslabón más en el proceso de salvar vidas.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Gabriel Real
Diputado Provincial